



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°77

De 18 de marzo de 2025

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato N°010-2023, con la empresa **SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A. (STL, S.A.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, suscribió el Contrato N°010-2023 con la empresa **SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A. (STL, S.A.)**, por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos del mercado de El Cruce y Mercado de Buhonerías y Artesanías de la Plaza 5 de mayo (Viaducto 3 de Noviembre), por el término de veintiún (21) meses, contados a partir del primero (1) de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, por un monto total de Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/.213,465.00), incluido el I.T.B.M.S., adjudicado de conformidad con el Acto Público N°2023-5-76-0-08-LP-016058 y debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el día 7 de junio de 2023;

Qué la empresa **SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A. (STL, S.A.)**, ha brindado de manera satisfactoria e interrumpida el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos del mercado de El Cruce y Mercado de Buhonerías y Artesanías de la Plaza 5 de mayo (Viaducto 3 de Noviembre), cumpliendo con las especificaciones pactadas, por lo que el Municipio de Panamá, ha considerado oportuno continuar recibiendo de esta empresa el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos del mercado de El Cruce y Mercado de Buhonerías y Artesanías de la Plaza 5 de mayo (Viaducto 3 de Noviembre), a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, a fin mantener las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad, libres de desechos sólidos, que de acumularse podrían causar contaminación ambiental del área y poner en riesgo la salud pública y el bienestar de los arrendatarios y visitantes, al tiempo que se gestiona la celebración de un acto público de selección de contratista en la Vigencia Fiscal 2025;

Que la Ley 22 de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, establecidos en esa Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas (B/.300 000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando, siempre que se cuente con la partida presupuestaria correspondiente, que el precio no sea superior al pactado originalmente y no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia. Sin embargo, cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean inferiores a las pactadas originalmente;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que para el Procedimiento Especial de Simple Prorroga al Contrato N°010-2023, cuenta con un monto de Ciento Un Mil Seiscientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.101,650.00), que serán cargados a la Partida Presupuestaria N°5.76.1.9.001.01.05.112 del Programa de Inversión Sede, durante la Vigencia Fiscal 2025;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°77
De 18/3/2025

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR alcalde del Distrito de Panamá acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato No. 010-2023, con la empresa SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A. (STL, S.A.), de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006, por el plazo de diez (10) meses, del 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación será por la suma total de Ciento Un Mil Seiscientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.101,650.00), incluido el I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.1.9.001.01.05.112 del programa de inversión sede, para la Vigencia Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,

H.C. ZAIDY QUINTERO A.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.77
Del 18 de marzo de 2025

Maritza Mojica.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 26 de marzo de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

NELLY GRIMALDO